

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

ANAMA, R. DE P., LUNES 31 DE AGOSTO DE 1987

Nº 29.876

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Nº ALP-17-ADM, de 10 de febrero de 1987, por la cual se da unas autorizaciones.

Resolución Nº 002 de 20 de julio de 1987, por la cual se autoriza una importación y contratación directa de productos alimenticios.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCION No. ALP-17-ADM de 10 de febrero de 1987

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales, y,
CONSIDERANDO:

Que el numeral 13 del artículo 764 del Código Fiscal, adicionado por el artículo 20 de la Ley No. 2, de 20 de marzo de 1986, por la cual se establecen medidas e incentivos a favor de la producción y exportaciones agropecuarias y se otorgan facultades especiales al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, exceptúa del Impuesto de Inmuebles a las fincas dedicadas a la actividad agropecuaria, que tengan el uso adecuado según costumbres de producción de la región, y/o programas de regionalización de la producción que tenga el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, cuyo valor catastral no sea superior a cien mil balboas (B.100,000.00).

Que en desarrollo de este artículo, le corresponde al Ministerio de Desarrollo Agropecuario extender las certificaciones, a favor de las personas naturales, o jurídicas, que deseen acogerse a esa exoneración, a fin de que las presenten a

las autoridades correspondientes del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Que por mandato del artículo 8 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973, es potestad del Ministro delegar su representación en los Directores Ejecutivos Regionales del Ministerio.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Se faculta a los Directores Ejecutivos Regionales del Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que expidan CERTIFICACION donde conste el uso adecuado de las fincas dedicadas a la actividad agropecuaria según la costumbre de producción de la región y - o programas de regionalización de la producción que tenga este Ministerio.

ARTICULO 2º.- El interesado a efectos de acogerse a los beneficios que le otorga la Ley 2 del 20 de marzo de 1986, presentará una certificación del Registro Público donde conste la existencia del inmueble debidamente inscrito y las generales de la finca y el plano de mensura.

Las certificaciones expedidas a favor de las personas naturales o jurídicas, que deseen acogerse a la exoneración, deberán ser aprobadas, previa inspección ocular al inmueble, la cual sufragará el interesado según la tarifa de inspecciones oculares de titulación de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

En el caso de fincas, de aptitud exclusivamente forestal, el funcionario de la Reforma Agraria solicitará la intervención de la Oficina Regional del INRENARE, a fin de que el acta de esta inspección ocular sea firmada también, por el Funcionario del INRENARE.

ARTICULO 3º.- Con el informe de la inspección ocular practicada, el Director Regional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario expedirá, o no, la certificación dispuesta en el artículo primero.

La Resolución que deniegue la certificación solicitada será notificada personalmente, y contra ella proceden los recursos de reconsideración, ante la misma Dirección Regional, y el de apelación, ante el Ministro de Desarrollo Agropecuario el cual y - o cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días a partir de la notificación.

ARTICULO 4º.- El Ministerio de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección Nacional de Asesoría Legal del Ministerio, concederá un término de cinco (5) días, a fin de que el apelante sustente el Recurso.

ARTICULO 5º.- El Ministro de Desarrollo Agropecuario resolverá, o el Di-

ASAMBLEA LEGISLATIVA
BIBLIOTECA
REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación. S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 2-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAR DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: 8.18.00
En el Exterior: 8.18.00 más parte aérea. Un año en la República: 8.36.00
En el Exterior: 8.36.00 más parte aérea
Todo pago adelantado

rector General de INRENARE, según el caso, hayan dado su opinión técnica, para lo cual dispondrá de diez (10) días, a partir de la fecha que reciban el expediente que les remita la Dirección de

Asesoría Legal del Ministerio.

ARTICULO 6o. La exoneración que se expida, de acuerdo al artículo primero (1o) de esta Resolución es por cinco (5) años a partir de su expedición.
REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

HIRISNEL SUCRE S.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

LUIS OLMEDO CASTILLO
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO DE MERCADERO
AGROPECUARIO
RESOLUCION No.002

Panamá, 29 de julio de 1987

Por la cual el Comité Ejecutivo autoriza al INSTITUTO DE MERCADERO AGROPECUARIO adoptar todas aquellas medidas, para el cumplimiento del resuelto expedido por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario No. ALP-43-ADM, de 27 de julio de 1987.

EL COMITE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MERCADERO AGROPECUARIO, en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, mediante Resuelto ALP-43-ADM, de 27 de julio de 1987, autorizó al Instituto de Mercaderos Agropecuario a realizar importaciones de productos alimenticios y realice otras medidas encaminadas a la ejecución de políticas agropecuarias cuya fijación le corresponde a dicho Ministerio;

Que el ordinal 16o. y el ordinal 24o. del artículo 2o. de la Ley 12 de 1973 facultan al Ministerio de Desarrollo Agropecuario a importar productos, estén o no sujetos a cuota, a través de licitaciones públicas o por cualquier otro

procedimiento que establezca el Ministerio;

Que tales funciones son competencia de la Dirección de Mercaderos Agropecuario, de conformidad con los numerales 1o. y 2o. del literal c) del artículo 12 de la referida Ley 12 de 1973, cuyas funciones y cometidos fueron transferidos al Instituto de Mercaderos Agropecuario, por disposición expresa del artículo 17 de la Ley 70 de 1975;

Que es función del Instituto de Mercaderos Agropecuario, además, ejecutar las políticas de mercaderos que formule el Ministerio de Desarrollo Agropecuario;

Que es notorio el desabastecimiento que se ha producido y puede producirse por los cierres intempestivos realizados por empresas privadas que, en forma irresponsable, han cerrado sus establecimientos y privado a la comunidad de adquirir productos alimenticios, por lo que el Estado debe evitar que se produzcan tales situaciones que atentan contra la salud y alimentación de la comunidad panameña;

Que la adopción de estas medidas le corresponden al Comité Ejecutivo, con fundamento en los literales a) y e) del artículo 7o. de la Ley 70 de 1975.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Autorízase la importación y contratación directa de productos alimenticios, tales como porotos, lentejas, cebollas, harina de trigo para consumo humano, aceite vegetal refinado, margarinas, productos cárnicos enlatados, leche en polvo para infantes y cualesquiera otro producto alimenticio.

ARTICULO 2o. Autorízase al Director General para que adopte todas aquellas medidas que considere apropiadas para el debido cumplimiento de esta Resolución, la que entrará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de JULIO de mil novecientos ochenta y siete.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

DR. HIRISNEL SUCRE S.

Ministro Desarrollo Agropecuario
Presidente del Comité Ejecutivo

ING. HORACIO RODRIGUEZ O.
Director General Instituto de Mercaderos Agropecuario
Secretario Ad-Hoc.

AVISOS Y EDICTOS

COMPRARENTAS:

AVISO

Para dar cumplimiento a lo estable-

cido en el Artículo 777 del Código de Comercio comunica que he comprado al Sr. Esteban Vega Pérez, los estableci-

mientos comerciales denominados "Jorón Brisas del Mar" y "Kiosko Elena" situados ambos en Pueblo Viejo corre-

gimiento de Salud Distrito Chagres en la Provincia de Colón por medio de un contrato de Compraventa celebrado en la Alcaldía del Distrito de Chagres el 30 de marzo de 1987

2da. Publicación

AVISO

Yo, Ovidio Montenegro Palacios, con cédula No. 4-65-179 he vendido al establecimiento comercial "Abarrotería y Bodega Yola" al señor José Félix González Pérez, con cédula 9-64-181 ubicado en Calle 3a, Santa Cecilia (Paraiso) San Miguelito, corregimiento de Victoriano Lorenzo).

2da. Publicación

AVISO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 777 DEL CODIGO DE COMERCIO

Productos, S.A., vende establecimiento comercial denominado Boutique Zarina, ubicado en el Super Centro El Dorado a la Ciudad denominada Mendisai, S.A.

2da. Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio Aviso al Público que he vendido mi establecimiento comercial denominado Abarrotería, Carnicería y Bodega Denia, ubicado en calle E No. 1427, Villa Guadalupe, San Miguelito, al señor Sun Hong Chung Chan, por medio de la escritura Pública No. 53, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Fdo. Concepción Jiménez González

L-404509

2a. publicación

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio, Yo Manuel Hernández, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-60-4, he vendido el establecimiento comercial denominado Abarrotería Jelvís, a la señora Olivia Flores de Hernández, y está ubicada en Samaria,

sector 2. Sinci, corregimiento Belisario Porras, Casa No. 3

Atentamente,
MANUEL HERNANDEZ
Ced. 9-60-4

(L-373021)

3era. Publicación

AVISO

Por este medio comunico al público en general, ya MARIA INES ROJAS M. portadora de la cédula de identidad personal número N-16-7 propietario del establecimiento de CONFECCIONES INER, con Licencia Industrial, de Registro B Número 3799, ha sido cancelado para convertirse en Persona Jurídica.

L-404406

3a. Publicación

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

OFICINA REGIONAL DE
REFORMA AGRARIA

EDICTO N° 90

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor JUSTO RUIZ ROSALES, vecino del Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, portador de la Cédula N° 9-206-996, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-300-86 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 89.005, Rolito 1772, Documento 3, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 Has N° 0,708.55 M2., ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle
SUR: Luzmila López y Calle
ESTE: Feliciano Rodríguez
OESTE: Samuel Barria Vega y Mónico Barria Vega.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, y correjuría de PACORA, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo: julio 23, 1987.

Funcionario Sustanciador
Agr. Julio César Adames

Secretaria ad-hoc
Magnolia de Mejía.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA

EDICTO N° 24

EL SUSCRITO ALCALDE DEL
DISTRITO DE LA CHORRERA.
HACE SABER:

Que la señora Magdalena Rivadeneira, mayor de edad, oficio doméstico, con residencia en Los Guayabitos Casa N° --- portadora de la cédula de identidad personal N° 8-161-601.

En su propio nombre o representación de su hijo ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle El Muerto de la Barriada Seguro Social Corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número --- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, T. 194, F. 104, ocupada por Eustacio Muñoz y Susana Menchaca con: 41.55 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, T. 194, F. 104 ocupada por Bolívar Carrillo con 32.55 Mts.

ESTE: Calle El Muerto con 15.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, T. 194, F. 104 ocupada

por Jose Rodríguez y Gladys Kelly de De la Cruz con 17.50 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS (555.06 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 1 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Alcalde:
(Fdo). PROF. BIENVENIDO CARDENAS V.
Jefe del Dpto. de Catastro:
(Fdo). ALEJANDRINA CRUZ M.

Es fiel copia de su original La Chorrera, primero de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.
Sra. ALEJANDRINA CRUZ M.
Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

EDICTO 127
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
EDICTO N° 127
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) OSCAR ANTONIO CHACON CEDEÑO, varón, panameño, mayor de edad, casado, mecánico, residente en Barrio Colón casa N° 1373, portador de la cédula de identidad personal N° 8-363-319.

En su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Avenida 11 de Octubre de la Barriada 2da. Seguro Social Corregimiento Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028 folio 104 Tomo 194 ocupado por Zanja de 1/2 caña, con 20.67 mts.

SUR: Marco Antonio Ruiz, con 22.62 mts.

ESTE: Avenida 11 de Octu-

bre, con 41.74 mts.

OESTE: Resto de la finca 6028 folio 104 Tomo 194 ocupado por Yanira de Mojica y Digno Camacho con 44.60 mts.

Area total del terreno mil diez metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (1.010.36m2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 31 de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

El Alcalde:
(Fdo). Sr. VICTOR MORENO JAEN

Jefe del Dpto. de Catastro:
(Fdo). Sra. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original La Chorrera, 31 de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

Sra. CORALIA DE ITURRALDE
Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO NUMERO 494
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

Que el señor (a) CARLOS E. CALVO P. Y LUISA F. DE CALVO, panameños mayores de edad, casados en 1968, comerciante el secretario ella, residentes en Ave. de Las Américas N° 4271, con cédula de identidad personal N°s 8-143-90 y 8-155-2116 en su propio nombre o representación de sus propias personas han solicitado a este despacho que se le adjudique a título oneroso de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado LAS VAQUITAS del Barrio COLON Corregimiento de este Distrito, donde se lle-

vará a cabo una construcción distinguida con el número, a y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: PREDIO DE FRANKLIN DE GRACIA CON 25.30 Mts.

Sur: CALLE DEL SANJON CON 23.30 Mts.

Este: CALLE 2a. LAS VAQUITAS CON 21.Mts.

OESTE: RICARDO LAJON P. CON 21.11 Mts.

Area total del terreno Cuatrocientos noventa y un metro cuadrados con ochenta y seis centímetros cuadrados. (491.86 Mts. 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 de 6 de marzo de 1967, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de octubre de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde
(fdo) Pedro C. de la Cruz A.
El Jefe del Dpto. de Catastro
(Fdo) EDITH DE LA C. DERODRIGUEZ

Es fiel copia de su original veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos.

Edith de la C. de Rodríguez
Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO
N° 111

EL QUE SUSCRIBE JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por este medio,

HACE SABER

Que en el Juicio de Sucesión intestada de FRANCISCO CACERES BRIAS (q.e.p.d.), se ha dictado resolución del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, trece de agosto de mil novecientos ochenta y siete.

VISTOS:

El que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión intestada de FRANCISCO CACERES BRIAS (q.e.p.d.) desde el día 16 de diciembre de 1986, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que MARIA ISABEL PEREZ DUQUE y NADA YADIR CACERES son sus herederas declaradas, sin perjuicios de terceros, en su condición de esposas e hija del causante, respectivamente.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que puedan tener algún interés en el dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del Edicto de que trata el artículo 1534 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese, el Edicto respectivo.
Cópiese y notifíquese.
(Fdo)

El Juez,
Licdo. ELIECER IZQUIERDO PADILLA
(fdo)
El Secretario,
Licdo. José de J. Padilla

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se pone a disposición del interesado, para su legal publicación.

Panamá, 13 de agosto de 1987

(Fdo) EL JUEZ,
Licdo. ELIECER IZQUIERDO PADILLA

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original:
(Fdo)
Licdo. José de J. Padilla
El Secretario

AGRAFIOS:

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4-COCLE
EDICTO Nº 123-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región No. 4 Cocle

HACE SABER:

Que el señor FRANCILIN ESPINOZA Y OTROS, vecino del corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-89-2479, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-0117-81 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Has + 8524.15 mts.2, ubicadas en Juan Hombrón de esta provincia cuyos linderos generales son:

NORTE: Calle vecinal sin nombre.

SUR: Carretera vecinal sin nombre

ESTE: Eleuterio Espinoza

OESTE: Olmedo Alvarez

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Antón y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo No. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 29 días del mes de julio de 1987.

Ing. ORLANDO GORDON C.
Funcionario Sustanciador
Región 4, Cocle MIDA

Sra. Delfina B. de Sandoval
Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
R-3

OFICINA HERRERA

EDICTO: 200-87

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera

HACE SABER:

Que el señor ISIDRO DE LEON CABALLERO, vecino del corregimiento de LA COLORA-

DA, del Distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal 7-76-456, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-7180, la adjudicación a título oneroso de tres parcelas de terreno estatal adjudicable, con superficies de 9 Has + 7683.16, 2 Has. + 1711.53 y 55 Has + 8478.21, ubicadas en el Corregimiento del Calabacito y el Capurí del Distrito de Los Pozos, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

LOTE No. 1:

NORTE: Pedro Gomez e Isidro de León

SUR: Camino al río

ESTE: Camino al río e Isidro de León

OESTE: María Gil

LOTE No 2:

NORTE: Río El Gato

SUR: Isidro de León

ESTE: Camino

OESTE: Río El Gato

LOTE No 3:

NORTE: Río El Gato

SUR: Guillermo Barrera e Israel Valdez

ESTE: Río El Gato y Ricardo Quintero

OESTE: Aguado Rodríguez y Ramón Rodríguez

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LOS POZOS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Chitré a los 30 días del mes de julio de 1987.

AGR. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA

REGION 4-COCLE

EDICTO Nº 125-87

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, REGION No. 4 COCLE

HACE SABER:

Que el señor NICOLAS DIAZ MARTINEZ Y AGEDA ESPINOZA, vecino del corregimiento de RIO HATO, Distrito de ANTON, portador de la Cédula de identidad personal Nº 2-90-2067,

ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, mediante solicitud Nº 4-392-86 una parcela de tierra estatal Adjudicable, de una superficie de 0 Has + 412.65 hectáreas, ubicadas en Guías Occidente de esta provincia cuyos linderos generales son:

NORTE: Virilia Flores

SUR: Luciano Sarrudio

ESTE: Carretera Nacional

OESTE: Terreno Francisco Bernal

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON o en la corregiduría de RIO HATO y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el ARTICULO 108 DEL CODIGO AGRARIO.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, 3 de agosto de 1987.

Ing. ORLANDO GORDON
Funcionario Sustanciador
Región 4, Cocle MIDA.

ROSA APARICIO
Secretaria Ad-hoc

PANAMA REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO Nº 91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que la señora MARITZA JUDITH GOMEZ MENDOZA vecina del Corregimiento de EL LLANO, Distrito de CHEPO, con cédula Nº 7-79-125, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-195, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de: 33 Has + 6027.00 m² y ubicada en el corregimiento de EL LLANO, Distrito de Chepo de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rosa Pérez y Gabriel Pérez

SUR: Ovidio Gómez y Bolívar Pérez

ESTE: Bolívar Pérez

OESTE: Ovidio Gómez

Para los efectos legales se

fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la corregiduría de EL LLANO y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, julio 29, 1987.

Agr. JULIO CESAR ADAMES
Funcionario Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL
DE REFORMA AGRARIA

EDICTO Nº 95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor (a) GERTRUDIS GONZALEZ CASTILLO, vecino del Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, portador de la cédula Nº 9-108-2736, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-020 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 89.005, Rollo 1772, Documento 3, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 Has 1.036.18 M², ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda

SUR: José Díaz Santos

ESTE: Vereda

OESTE: Adolfo Palacios

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho y corregiduría de PACORA, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar correspondientes tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, agosto 4, 1987

Funcionario Sustanciador

Agr. Julio César Adames

Secretaria Ad-Hoc

Magnolia de Mejía

DISOLUCIONES:**EDICTO
NOTIFICACION DE
CANCELACION**

Señores

Ministerio de Comercio e Industrias
Panamá

Estimados señores;

Yo, JULIA IRENE LOPEZ DE MORRELL, mujer, panameña, mayor de edad, viuda, de oficio comerciante, con cédula de identidad personal 8-180-282, con residencia en Río Abajo, Calle 19, Casa No. 32-34, de conformidad con la Ley, solicito respetuosamente la CANCELACION de la Licencia Comercial Tipo B No. 25019 de fecha 29 de diciembre de 1983 del establecimiento Comercial TALLER ANCON, ya que he traspasado todos los derechos y bienes del mismo a la Sociedad Anónima TALLER SERVICIOS ANCON, S.A.

Atte.:

JULIA IRENE LOPEZ
DE MORRELL

c.c.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

2ª publicación

COMPRARENTAS:**AVISO**

Para dar cumplimiento el Artículo N°.-777 del Código de Comercio, notificamos que a partir de la fecha hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado BODEGA ELIXER, ubicado en Calle 14 y Avenida Amador Guerrero N°.-14.203, ciudad de Colón.

RUBEN DARIO HO GUERRA
Cédula N°.-8-279-31
Comprador

COLON, 20 DE AGOSTO DE
1987

RDHG/edrs. c.c.

1ra. publicación

AVISO

Para dar cumplimiento el Artículo N°.-777 del Código de Comercio, notificamos que a partir de la fecha hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado BOITE EL RENACER, el cual está ubicado en el Corregimiento de Puerto Pilón, ciudad de Colón.

DALYS JUDITH MORALES
VIDAL

Cédula N°.-8-212-1254

Comprador

COLON, 20 DE AGOSTO DE
1987

DJMV/edrs.

c.c.

PRIMERA PUBLICACION

REMATES:**AVISO DE REMATE**

LA SUSCRITA LICENCIADA AUORA PONCE BELLIDO, ALGUACILA EJECUTORA DEL JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente aviso al público:

HACE SABER:

Que en el presente Juicio Ordinario con Acción de Secuestro propuesto por COMPAÑIA COLONIAL DE SEGUROS DE PANAMA, S.A. contra FERNANDO MARTIZ PUJOL y GRACIELA PEREZ DE MARTIZ, se ha señalado el día veintiuno (21) de septiembre, para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo el remate de la finca No. 5518 que a continuación se detalla:

FINCA No. 5518: Inscrita al Tomo 100, Folio 438 de la Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá.

LINDEROS: Colinda por todos sus lados con resto libre del lote de terreno sobre el cual está construido. MEDIDAS: Partiendo del punto 4 de la Calle Triana, con dirección

Sur 85 grados 42 minutos 47 segundos Oeste medimos una distancia de 11 metros hasta llegar al punto 1 que es la esquina lateral izquierda del frente de la casa, con dirección Sur 85 grados 42 minutos 47 segundos Oeste medimos una distancia de 7 metros 40 centímetros hasta llegar al punto 2, de este punto girando en ángulo recto de 90 grados con dirección Norte

4 grados 17 minutos 13 segundos Oeste medimos una distancia de 11 metros 80 centímetros hasta llegar al punto 3 de este punto girando en ángulo recto de 90 grados con dirección Norte 95 grados 42 minutos 41 segundos Este medimos una distancia de 8 metros hasta llegar al punto 4, de este punto girando en ángulo recto de 90 grados con dirección Sur 4 grados 17 minutos 13 segundos Este medimos una distancia de 6 metros 5 centímetros hasta llegar al punto 5, de este punto girando en ángulo recto de 90 grados con dirección Norte 85 grados 42 minutos 47 segundos Este medimos una distancia de 50 centímetros hasta llegar al punto 6 de este punto girando en ángulo recto de 90 grados con dirección Sur 4 grados 17 minutos 13 segundos Esta, medimos una distancia de 2 metros a 10 centímetros hasta llegar al punto 7, de este punto girando en ángulo recto 90 grados con dirección Sur 85 grados 42 minutos 47 segundos Oeste medimos una distancia de 1 metro 10 centímetros hasta llegar al punto 8, de este punto girando en ángulo recto de 90 grados con dirección Sur 4 grados 17 minutos 13 segundos Este medimos una distancia de 3 metros 65 centímetros hasta llegar al punto de partida.

SUPERFICIE: 215 metros cuadrados con 99 decímetros cuadrados con 90 centímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO BALBOAS CON TREINTA Y CUATRO CENTESIMOS (\$56.605.34) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el tribunal el diez por ciento (10%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.), hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y después de esa hora hasta la cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho, por Decreto Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la secretaría del tribunal y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para su debida publicación, hoy diecinueve (19) de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987).

(Fdo.) Lcda. Aurora Ponce Bellido
Alguacil Ejecutor del Juzgado Quinto del Circuito Ramo Civil.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 19 de agosto de 1987.
Lcda. Aurora Ponce Bellido
Alguacil Ejecutora del Juzgado Quinto del Circuito — Ramo Civil.

REPUBLICA DE PANAMA
JUZGADO 5º DEL
CIRCUITO—RAMO CIVIL

PANAMA
ORGANO JUDICIAL

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 5
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:
LUIS CORTEZ SALAZAR, procesado por el delito de "Hurto Calificado" en per-

juicio de RODOLFO LOPEZ, para que se presente personalmente a este Tribunal en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de este Edicto a fin de que se notifique personalmente de la Resolución de Llamamiento a Juicio que se ha dictado en su contra en el juicio arriba citado, que en la parte resolutive dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL. COLON, VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.
VISTOS...

En mérito de todo lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Colón, Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra LUIS CORTEZ SALAZAR, panameño, soltero, de 29 años de edad, estibador trigueño, portador de la Cédula Nº. 10-26-723, nacido en la Comarca de San Blas el día 6 de noviembre de 1956, es hijo de Ricardo Cortez con Esther Maria Salazar, con residencia actual (la interperie) cursó hasta segundo grado de escuela primaria, no sabe leer ni escribir y ALCIDES CORTEZ SALAZAR, infractores de otras disposiciones contenidas en el Título IV, Capítulo I, del Libro II del Código Penal.

Se ordena la detención de los encausados LUIS CORTEZ SALAZAR y ALCIDES CORTEZ SALAZAR. Provean los encausados los medios para sus defensas.

Disponen las partes del término de tres (3) días hábiles para aducir las pruebas que tengan a bien.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2091 y 2147 del Código Judicial.

Notifíquese. El Juez (fdo) Lcdo. ENRIQUE A. PANIZA M., JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL (fdo) BERTA E. DE GUTIERREZ, Secretaria.

...y una Provincia que se dictó y que en lo pertinente dice:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL. COLON, VEINTIOCHO DE mayo de mil novecientos ochenta y siete.

En vista de que hasta la fecha LUIS CORTEZ SALAZAR no ha sido localizado para notificarlo del auto dictado en su contra, se ordena notificarlo mediante Edicto Emplazatorio.

Por tanto, confecciónese el Edicto y remítase a la Gaceta Oficial para su

debida publicación.

Notifíquese. El Juez (fdo) LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M. (fdo) BERTA E. DE GUTIERREZ, Secretaria.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial del Decreto de Gabinete Nº. 310 de 10 de septiembre de 1970. Se expide el presente Edicto y extiende a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del reo arriba mencionado, SO PENA de ser juzgados como encausados si conociéndole no lo denunciaren, excediendo de este mandato los individuos en el artículo 2008 ibidem se pide también la cooperación de las autoridades policivas y judiciales para que procedan a ordenar la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar Público de la Secretaría y se remite copia a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en la Ciudad de Colón, a los tres (3) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Lcdo. ENRIQUE A. PANIZA M.,
JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON,
RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL.

Oficio 548

COMPRASVENTAS:

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, llevamos a conocimiento del público que mediante Escritura Pública número 11.982 otorgada ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, la Sociedad denominada CAESAR PARK HOTEL Inc.-HOTEL CAESAR PARK, S.A. ha adquirido a título de compra el establecimiento denominado Hotel Contradora, incluso los bienes muebles e inmuebles que lo integran. El referido establecimiento comercial está ubicada en la isla de Contradora.

Para que sirva de formal notificación a quienes tuvieron créditos contra la propietaria vendedora, se hace esta publicación en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

Panamá, 17 de agosto de 1987.

CAESAR PARK HOTEL, Inc.-HOTEL CAESAR PARK, S.A.

(L-404834)

Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública Nº. 7,160 en la Notaría QUINTA del Circuito de Panamá al señor CHI WAI KAM LIM con cédula de identidad personal Nº. PE-9-877, el establecimiento comercial denominado COMISARIATO ESTRELLA ROJA, ubicado en CALLE 67, VIA. PORRAS, CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO de esta ciudad.

Atentamente,

LUISA SUI FAN DE HO

(L-323514)
1era. publicación

AVISO AL PUBLICO

Yo, CAMELIO S. VALDES, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº. 4-58-876, al público hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominada "CANTINA SIETE VIDAS", ubicado en la Calle B, y Calle 17 Oeste, esquina corregimiento de El Chorrillo, Distrito de Panamá, al señor VIVIANO ABREGO MONTENEGRO, con cédula Nº. 4-103-1925.

L-404857

1era. publicación

DISOLUCIONES.**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública Nº. 8548 de 18 de agosto de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 21 de agosto de 1987, a la ficha 082622, rollo 22153, imagen 0157, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "VITACURA FINANCE CORPORATION".

(L-404773)
(Única publicación)

SUCESIONES:**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Juez Primera del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER

Que en el juicio de sucesión intestada

del finado AQUILINO MADRIGALES CANTO, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA. Chitré veintuno de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

VISTOS:

Por lo tanto, la suscrita Juez Primera del Circuito de Herrera administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada del finado AQUILINO MADRIGALES CANTO, desde el día 20 de marzo de 1985, fecha de su deceso;

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su hija ZORAIDA MADRIGALES DE LOPEZ; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el proceso todas las personas que tengan algún interés en él, incluyendo al representante del Fisco; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1534 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. La Juez (fdo.) Licda. Olga Nelly Tapia de Reyes. El Secretario, (Fdo.) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy veintiséis (26) de mayo de mil novecientos ochenta y siete (1987) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

La Juez,
(Fdo.) Licda. Olga Nelly Tapia de Reyes

El Secretario,
(Fdo.) Esteban Poveda C.
La anterior es fiel copia de su original Chitré, 26 de mayo de 1987.

Esteban Poveda C.
Secretario

L-360819
(Única publicación)

EDITORIA RENOVACION, S. A.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 91

LA SUSCRITA JUEZ SEPTIMA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de DAVID AUGUSTO OW LEE (Q.E.P.D.), se ha dictado resolución que es de fecha y contenido siguiente:

"JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, veinte (20) de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ SEPTIMA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de DAVID AUGUSTO OW LEE (Q.E.P.D.), desde el día 10 de febrero de 1977, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, VILMA OW DE SALAS DE QUIROS, en su calidad de hija del causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar en derecho todas aquellas personas que tengan algún interés en ella, dentro de los diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad.

Notifíquese y cúmplase,
(Fdo.) La Juez, Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.
(Fdo.) La Secretaria, Licda. ANGELA RUSSO DE CEDENO"

Por consiguiente, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria del Tribunal, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) de hoy veinticuatro (24) de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987).

La Juez,
Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.

Licda. ANGELA RUSSO DE CEDENO.
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL Panamá 24 de agosto de 1987
Angela Russo de Cedeno
Secretaria

L-404472
(Única publicación)